

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00532-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

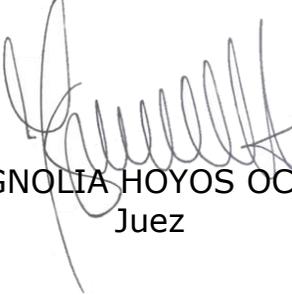
Allegue los registros civiles de nacimiento de la causante NOHEMÍ CORTÉS GONZÁLEZ (art. 82, 85 y 489 del CGP).

Como en los hechos de la demanda manifiesta el interés que les asistiría a los herederos en representación del fallecido Cardenio Cortés González, deberá indicarse sus nombres, identificación, dirección de notificaciones y aportar los registros civiles de nacimiento, lo mismo que el registro civil de defunción y nacimiento del obitado con el fin de acreditar el parentesco con la causante NOHEMÍ CORTÉS GONZÁLEZ (art. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Comoquiera que en el introductorio se anuncia el interés que les asistiría a los herederos en representación del fallecido Oscar Cortés González, deberá indicarse sus nombres, identificación, dirección de notificaciones y aportar los registros civiles de nacimiento, lo mismo que el registro civil de defunción y nacimiento del obitado con el fin de acreditar el parentesco con la causante NOHEMÍ CORTÉS GONZÁLEZ (art. 488 - 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

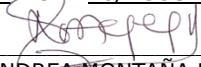
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0135 FECHA 10/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr